

BASES AJUSTADAS

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2025, POR CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,123,000,000.00 (UN MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

El Gobierno del Estado de Tamaulipas (el “Estado”), por conducto de la Secretaría de Finanzas (la “Secretaría”), en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, primer párrafo, fracción I, 3, 4, primer párrafo, fracción IV, 5, primer párrafo, 6, 9, fracciones I y III, 12, fracciones II, III y IV, 17, 19, primer párrafo, fracción I, 29 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas (la “Ley de Deuda”); por los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 25, 26, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); 1, 24, fracción III y 27, fracciones XVIII y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y el Decreto No. 66-105 emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de diciembre de 2024 (el “Decreto”), convoca a las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo para en la contratación de Financiamiento hasta \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) destinado a inversión pública productiva del Gobierno del Estado de Tamaulipas, según resulte aplicable, de conformidad con las presentes bases, mediante las cuales se establecen y norman los conceptos, requisitos y procedimientos administrativos que deberán ser observados, tanto por la Convocante, como por los licitantes, desde el inicio hasta la conclusión del presente procedimiento que se describe en las siguientes:

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2025

ÍNDICE

I. AUTORIZACIÓN

II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

III. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- A. Especificación y condiciones del financiamiento
- B. De los licitantes
- C. Calendario del proceso de la licitación pública

IV. DE LAS OFERTAS

- A. Presentación
- B. Contenido

V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- A. Ofertas Calificadas
- B. Contenido de las Ofertas Calificadas
- C. Criterios de evaluación

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- A. Junta de aclaraciones
- B. Presentación y apertura de ofertas
- C. Dictamen y fallo
- D. Firma del contrato

VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN

VIII. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

IX. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

X. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

XI. DESECHAMIENTO DE OFERTAS

XII. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES

I. AUTORIZACIÓN

El artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados y los Municipios podrán contraer obligaciones o empréstitos únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su Refinanciamiento o Reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a las bases que establezcan los Congresos estatales en la ley correspondiente, y por los conceptos y hasta por los montos que estos aprueben. Con base en ello, el Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del Decreto autorizó al Estado para que a través de la Secretaría, con fundamento en la normatividad federal y estatal aplicable y el Decreto, pudiera: *“(i) contratación de uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Financiamiento FAFEF”), cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para destinarlo específicamente inversión pública que se detalla en el Decreto No. 66-105; (ii) afecte de manera irrevocable como fuente de pago de las obligaciones que deriven del “Financiamiento FAFEF”, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el “FAFEF”), en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal (iii) para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate..”, según resulte aplicable.*

II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, los conceptos, términos y palabras señaladas en mayúscula inicial, tendrán el significado que se menciona a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizados en singular o en plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Los títulos de los encabezados tendrán únicamente un propósito práctico y de referencia, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

1. **Acta de Fallo:** Es el acta mediante la cual se da(n) a conocer la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) de la Licitación Pública. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso k), de los Lineamientos.
2. **Acta de la Junta de Aclaraciones:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta de Aclaraciones.
3. **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** Es el acta circunstanciada que se levanta con motivo de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Esta acta deberá contener los requisitos señalados en el numeral 12, inciso j), de los Lineamientos.

4. **Bases:** Son las presentes bases de la Licitación Pública, incluyendo sus anexos, así como sus modificaciones.
5. **Calificación Objetivo del Financiamiento:** Es el nivel de calificación crediticia asignada al Financiamiento por parte de una Agencia Calificadora, la cual se utilizará como calificación objetivo para determinar la sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de la Oferta.
6. **Contrato de Crédito:** Es el contrato mediante el cual se formaliza el Financiamiento adjudicado a cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública, el cual deberá ser sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta a las Bases como **Anexo 1**.
7. **Convocatoria:** Es el documento emitido por la Secretaría en el que invita a participar en la Licitación Pública a las Instituciones Financieras Mexicanas interesadas, y que establece los requerimientos y criterios mínimos para la contratación de uno o varios Financiamientos; la cual fue publicada el 9 de enero de 2025 y modificada el 22 de enero de 2025 en la Página Oficial de la Licitación.
8. **Decreto:** Es el Decreto número No. 66-105, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 3 de diciembre de 2024, mediante el cual se autorizó al Estado, a través de la Secretaría, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al estado del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, según resulte aplicable.
9. **Estado:** Es el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
10. **FAFEF:** Son los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le corresponden anualmente al Estado en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. **Fideicomiso:** Significa el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que el Estado constituirá como fideicomitente, con la institución financiera de su elección como fiduciario, el cual

recibirá el porcentaje de FAFEF afectado, para que éste sirva como mecanismo y Fuente de Pago del Contrato de Crédito que, en su caso, celebre el Estado para obtener el Financiamiento solicitado, en el cual el acreditante tendrá la calidad de fideicomisario en primer lugar.

- 12. Financiamiento:** Es la operación constitutiva de un pasivo directo de largo plazo a cargo del Estado, derivada de un Contrato de Crédito celebrado entre el Estado y la Institución Financiera ganadora de la Licitación Pública.
- 13. Fuente de Pago:** los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (Veinticinco por ciento) a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, si afectar derechos de terceros.
- 14. Gastos Adicionales:** Son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados. En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.
- 15. Gastos Adicionales Contingentes:** Son los Gastos Adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquellos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio de cada Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros. En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.
- 16. Institución Financiera:** Son las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y/o cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos.
- 17. Agencia Calificadora:** Es la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores.

- 18. Junta de Aclaraciones:** Es la reunión en la que el Estado da respuesta a todos los cuestionamientos o dudas de las Instituciones Financieras interesadas, respecto de la Convocatoria, las Bases y sus anexos.
- 19. Legislación Aplicable:** Son todos los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables, que sirven de fundamento a la Convocatoria, a las Bases y al proceso de Licitación Pública, en términos del Decreto, incluyendo, sin limitar, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda y los Lineamientos.
- 20. Licitación Pública:** Significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases, en los documentos de la licitación, que regulan el proceso de licitación pública número 01/2025 para seleccionar la mejor o mejores Ofertas para la celebración del Financiamiento.
- 21. Modelo de Contrato:** Es el modelo de contrato de apertura de crédito simple y sus anexos, el cual contendrá los términos y condiciones bajo las cuales el Estado celebrará el Financiamiento, el cual se agrega como **Anexo** de las presentes Bases, formando parte integral de éstas y que, en términos sustancialmente similares, será suscrito entre el Estado y cada una de las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública.
- 22. Monto del Financiamiento:** Hasta \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)
- 23. Monto Mínimo:** Las Ofertas deberán presentarse por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 24. Oferta:** Es el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrece, a favor del Estado, una propuesta de Financiamiento.
- 25. Oferta Calificada:** Es la Oferta que satisface los requisitos previstos en los Lineamientos y en las presentes Bases.
- 26. Página Oficial de la Licitación:** Significa el sitio web con la dirección <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx>, que corresponde a la página oficial de internet de la Secretaría, en la cual se publicarán todos los documentos y la información inherente a la Licitación Pública.
- 27. Secretaría:** Es la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas.

28. Sobretasa Aplicable: Se refiere al margen expresado en puntos base o porcentuales, que deberá sumarse a la Tasa de Referencia, para componer la tasa de interés aplicable, la cual deberá ser ofrecida por las instituciones financieras.

29. Tasa Efectiva: Es la tasa anual que representa el servicio de la deuda y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos.

30. Tasa de Referencia: Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por Adelantado a 28 días, que el Banco de México dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación. La TIE de Fondeo que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la que se encuentre vigente un día hábil anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago.

III. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

A. ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

A través del presente proceso de Licitación Pública se prevé la contratación de uno o varios Financiamientos por parte del Estado, por conducto de la Secretaría, con la Institución Financiera cuya Oferta Calificada represente el costo financiero más bajo, por el Monto del Financiamiento, esto es, hasta \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios, para destinarlo específicamente inversión pública que se detalla en el Decreto No. 66-105.

El Estado llevará a cabo el desarrollo del proceso de Licitación Pública con base en los Lineamientos y demás ordenamientos aplicables, los cuales forman parte de las presentes Bases como si a la letra se insertasen.

Las Ofertas que presenten los licitantes deberán ser por un monto total o parcial del Monto del Financiamiento a contratar, el cual cuenta con las siguientes características:

- i. **Monto del Financiamiento solicitado:** hasta por la cantidad de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.)
- ii. **Monto Mínimo:** Las Ofertas deberán presentarse por un monto mínimo de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pudiendo realizarse Ofertas por un monto superior al mínimo.
- iii. **Plazo del Financiamiento solicitado:** Hasta 44 (cuarenta y cuatro) meses, pero en ningún caso podrá exceder del 30 de septiembre del 2028, a partir de la fecha en que el

“Estado” suscriba el o los contratos correspondientes, en términos del modelo de contrato de crédito anexo a las Bases de Licitación.

- iv. **Perfil de amortizaciones de capital:** pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, sobre saldos insolutos de la o las disposiciones que se realicen.

De manera indicativa, se adjunta al presente la tabla de amortización indicativa del Financiamiento como anexo a las Bases de Licitación.

- v. **Tasa de interés:** Tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Referencia más la Sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, la cual se determinará conforme a lo siguiente:

El Estado deberá obtener la calificación del Crédito, por al menos 1 (una) Agencia Calificadora. En tanto se califica el Crédito, para determinar la sobretasa, se considerará la calificación del Acreditado, en cuyo caso, se tomará la calificación más baja publicada por cualquier de las Agencias Calificadoras.

- vi. **Período de disposición:** Hasta 6 (seis) meses a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito, prorrogable a solicitud del Estado, por un período igual.

- vii. **Periodicidad de pago de los intereses:** Mensual.

- viii. **Oportunidad de entrega de los recursos:** Una o varias disposiciones, dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, durante el período de disposición. Lo anterior a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas de disposición previstas en el Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo de las presentes Bases.

- ix. **Fondo de Reserva:** la cantidad equivalente a 2 (dos) meses del pago de servicio de la deuda (capital e intereses), del periodo inmediato siguiente que corresponda, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés aplicable al Periodo de Intereses al que corresponda la Solicitud de Pago.

- x. **Fuente de pago del Financiamiento, y porcentaje del mismo:** los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el “FAFEF”), en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (Veinticinco por ciento) a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así

como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, si afectar derechos de terceros.

xi. Mecanismo de pago del Financiamiento y porcentaje destinado al mismo: Un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se afectará hasta el 25% (Veinticinco por ciento) a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

xii. Instrumento(s) Derivado(s): El contrato de crédito no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados.

xiii. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento: Las Ofertas deberán especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes, los cuales no podrán variar en la formalización ni durante la vigencia del contrato respectivo, en el entendido que no se aceptarán comisiones por apertura o comisiones por estructuración.

Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos y en las presentes Bases. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento.

xiv. Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos y de acuerdo con las características presentadas por las instituciones financieras en sus Ofertas.

xv. Tasa de Interés Moratoria: La Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por 2 (dos) y que será aplicable sobre el monto de principal vencido y no pagado, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

xvi. Destino de los Financiamientos: Destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento FAFEF que contrate con base en el Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente inversión pública contemplada en las partidas de Obras de Construcción para edificios no habitacionales y de equipamiento de construcciones, dentro de

ellas, la construcción y equipamiento de “Estaciones Seguras” a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad; contempladas dentro del Capítulo 6000 “Inversión Pública” de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Destino del Financiamiento no incluye Gastos y Costos relacionado con la contratación.

- xvii. **Comisiones:** La Oferta no deberá presentar comisiones, incluyendo comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad, o de los requisitos establecidos en la Convocatoria, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

B. DE LOS LICITANTES

Las Instituciones Financieras que reciban o que recojan un ejemplar de las presentes Bases, serán consideradas participantes de la Licitación Pública.

Podrán participar las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Tener nacionalidad mexicana;
- ii. Ser personas morales legalmente constituidas en México, con autorización para actuar como institución financiera o sociedad nacional de crédito;
- iii. Ser representadas por un funcionario o funcionaria facultada de la Institución Financiera;
- iv. Presentar una Oferta en términos de la Convocatoria, las presentes Bases y los Lineamientos; y
- v. Acreditar su personalidad jurídica y representación.

No podrán participar en la Licitación Pública las siguientes personas.

- i. Cualesquiera personas de nacionalidad extranjera; y
- ii. Las demás personas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera conoce las características específicas de la presente Licitación Pública y de sus

documentos e invariablemente se sujetará a lo establecido en la Convocatoria, las presentes Bases, los Lineamientos y los ordenamientos aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, disciplina financiera, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en éste último caso ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

C. CALENDARIO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (HORARIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS)

- i. **Obtención de las Bases:** Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública podrán obtener un ejemplar físico y/o digital de las presentes Bases en el domicilio de la Secretaría, ubicado en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la Página Oficial de la Licitación a partir del 9 de enero de 2025, en días hábiles, en el horario comprendido de las 9 a las 17 horas. La obtención de las presentes Bases no tendrá costo alguno.
- ii. **Entrega de preguntas y aclaraciones:** Las Instituciones Financieras interesadas podrán formular preguntas y/o solicitar aclaraciones a partir del 10 de enero de 2025 hasta el 20 de enero de 2025. La respuesta por parte de la Secretaría será a través de la Página Oficial de la Licitación, para que todos los interesados cuenten con la misma información.
- iii. **Junta de Aclaraciones:** La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el 22 de enero de 2025 a las 11 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211. A más tardar el 20 de enero de 2025 a las 17 horas, las Instituciones Financieras participantes deberán enviar sus preguntas o solicitar aclaraciones respecto al contenido de la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, al correo electrónico carlos.ramirezg@tamaulipas.gob.mx, con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones.
- iv. **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas:** Las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo el 19 de febrero de 2025 a las 11 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (834) 318.8000, 318.8211.
- v. **Acta de Fallo y notificación:** El Acta de Fallo se dará a conocer el 21 de febrero de 2025 a las 11 horas en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211, asimismo, los resultados del fallo serán publicados en la Página Oficial de la Licitación.

- vi. **Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito:** 28 de febrero de 2025.

IV. DE LAS OFERTAS

A. PRESENTACIÓN

La Oferta deberá ser suscrita por quien o quienes ejerzan la representación legal de la Institución Financiera, debiendo contar con facultades suficientes para comprometer a su representada en términos de la Convocatoria, las presentes Bases, los Lineamientos y todo ordenamiento aplicable a la Licitación Pública.

Al presentar su Oferta, la Institución Financiera participante deberá entregar en un sobre cerrado durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, los siguientes documentos:

- i. Original de la Oferta, con firma autógrafa;
- ii. Una copia simple de la escritura constitutiva y de los estatutos sociales vigentes de la Institución Financiera;
- iii. Copia simple del Poder o en copia simple certificada del representante legal que suscribe la Oferta;
- iv. Una copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal que suscribe la Oferta en la que aparezca su firma;
- v. Documento firmado de acreditación de representación legal de la Institución Financiera en favor de su representante legal, cuyo modelo se adjunta a las presentes Bases como **Anexo**;
- vi. Copia simple de la Convocatoria y las presentes Bases, debiendo el representante legal de la Institución Financiera rubricar todas las hojas de ambos documentos;
- vii. Copia simple del Modelo de Contrato que se agrega a las presentes Bases como **Anexo**, el cual deberá ser rubricado en todas sus hojas por el representante legal de la Institución Financiera; y
- viii. Una memoria USB con los documentos enumerados en los puntos i al vi, pudiendo proporcionarse [en formato Word o PDF].

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español, asimismo, las Instituciones Financieras participantes presentarán su Oferta en pesos, es decir, en la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

Cada licitante podrá presentar una o más Ofertas, cada una de las cuales se analizará de manera independiente.

Las Instituciones Financieras deberán agregar lo siguiente en la carátula del sobre cerrado que corresponda a su Oferta:

i. "Respuesta a la Convocatoria de la Licitación Pública No. 01/2025"; y

ii. Denominación o razón social de la Institución Financiera participante.

La Institución Financiera que, habiendo sido invitada a participar en el proceso competitivo o que haya obtenido las presentes Bases, y que no desee presentar Oferta, deberá entregar su carta negativa de participación a la Secretaría, dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, [o bien, podrá ingresar dicha carta en la Oficialía de partes de la Secretaría], antes de llevarse a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

B. CONTENIDO

Por cuanto hace al contenido de las Ofertas, éstas deberán satisfacer plenamente los requisitos de la Convocatoria y del apartado III, inciso A "Especificación y Condiciones del Financiamiento" de las presentes Bases y los Lineamientos.

V. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A. OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes serán consideradas Ofertas Calificadas, cuando las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;
- ii. Contar con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir de que sean presentadas al Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- iii. Oferta por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, en el entendido que el monto mínimo para presentar la Oferta es de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);
- iv. La Oferta será por un plazo hasta 44 (Cuarenta y cuatro) meses, pero en ningún caso podrá exceder del 30 de septiembre del 2028, a partir de la fecha en que el "Estado" suscriba el o los contratos correspondientes, en términos del modelo de contrato de crédito anexo a las Bases de Licitación.

- v. Todas las Ofertas deberán conferir al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado;
- vi. Todas las Ofertas deberán permitir que el Estado formalice el Contrato o los Contratos de Crédito y realice los trámites administrativos de apertura del crédito sin que se cobre alguna comisión, cuota o cantidad alguna;
- vii. Que exprese el resto de las características del Financiamiento señaladas en el Formato de Oferta que se agrega a las presentes Bases como Anexo; y
- viii. Cumplir con las especificaciones de la Convocatoria, las presentes Bases con sus anexos y los Lineamientos.

B. CONTENIDO DE LAS OFERTAS CALIFICADAS

Las Ofertas Calificadas deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo siguiente:

- i.El monto ofertado;
- ii.El plazo del Financiamiento, en términos de las presentes Bases;
- iii.Las condiciones de disposición, en términos de las presentes Bases;
- iv.La periodicidad de pago del servicio de deuda del Financiamiento, el cual incluirá capital e intereses;
- v.El calendario de amortizaciones de capital, especificando el monto o el método específico de perfil de amortizaciones;
- vi.La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE de Fondeo a un día, más una Sobretasa ofertada, incluyendo la tabla de sobretasas en función de los diferentes niveles de calificación;
- vii.Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento, especificando los términos de cada uno, los cuales no podrán variar en la formalización del contrato respectivo ni durante la vigencia del Financiamiento, En caso de existir, dichos gastos serán cubiertos con recursos ajenos al financiamiento; y

Las Instituciones Financieras podrán presentar una o varias Ofertas hasta 44 (Cuarenta y cuatro) meses, pero en ningún caso podrá exceder del 30 de septiembre del 2028, a partir de la fecha en que el “Estado” suscriba el o los contratos correspondientes, ofertando distintas posturas financieras, siempre y cuando las mismas cumplan con lo señalado en las presentes Bases y la Legislación Aplicable. Cada Oferta será independiente por lo que no estará condicionada al resultado de otra Oferta presentada por dichas Instituciones Financieras.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez analizadas las ofertas de crédito calificadas, La Secretaría determinará, de entre todas las ofertas de crédito calificadas, aquella o aquellas que representen las mejores condiciones de mercado de acuerdo a la sección III de los Lineamientos.

El criterio de adjudicación será la Tasa Efectiva más baja, que se traduce en el menor costo financiero.

Si de entre las ofertas de crédito calificadas, la oferta de crédito calificada con la Tasa Efectiva más baja no cubre el monto total del Financiamiento solicitado, el monto restante se adjudicará a la oferta de crédito calificada que represente la siguiente menor Tasa efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto Total del Financiamiento.

En caso de existir dos o más ofertas calificadas con la misma Tasa Efectiva, se declarará ganadora la Institución Financiera con mayor monto ofertado, En caso de que dichas Instituciones Financieras cuenten con el mismo monto ofertado, se declarará ganadora la Institución Financiera con la mejor calificación crediticia. En caso de que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta, y bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El proceso de Licitación Pública será presidido por la Secretaría, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades suficientes y competencia para representar al Estado en su ausencia, el proceso de Licitación Pública se desarrollará en los siguientes términos:

A. JUNTA DE ACLARACIONES

Del 10 de enero de 2025 al 20 de enero de 2025 a las 17 horas (horario de Cd. Victoria Tamaulipas), las Instituciones Financieras participantes que tuvieran preguntas relacionadas con la Convocatoria, las Bases o sus anexos, incluyendo aquellas relacionadas con el Modelo de Contrato, y demás documentos de la Licitación Pública, deberán enviarlas al correo electrónico: carlos.ramirezg@tamaulipas.gob.mx con el propósito de que sean respondidas en la Junta de Aclaraciones. El Estado enviará acuse de recibido a través del mismo correo electrónico.

Para realizar las preguntas, las Instituciones Financieras participantes utilizarán el Formato de Aclaraciones que se adjunta como **Anexo** a las presentes Bases.

El Estado se abstendrá de contestar a las preguntas que no guarden relación con alguno de los requisitos establecidos con la Convocatoria, las presentes Bases y sus anexos, o que sean recibidas de manera extemporánea.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en el apartado III, inciso C “Calendario del Proceso de la Licitación Pública” de las presentes Bases. La asistencia de las Instituciones Financieras participantes a la Junta de Aclaraciones será optativa; sin embargo, las aclaraciones que se realicen en dicha Junta de Aclaraciones obligarán a todas las Instituciones Financieras participantes.

La Junta de Aclaraciones será presidida por la Secretaría, o por quien de acuerdo con la Legislación Aplicable tenga facultades para estar presente en su ausencia, quien podrá ser asistida por las y los asesores que estime necesarios. Las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan formulado en tiempo y forma, serán respondidas por escrito dentro de la Junta de Aclaraciones, de manera clara y precisa, de acuerdo con la información que posea el Estado.

En el supuesto que alguna de las respuestas dadas por el Estado no fuese lo suficientemente clara, las Instituciones Financieras participantes podrán repreguntar de manera verbal en la propia Junta de Aclaraciones sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros. Deberá hacerse constar tal circunstancia en el Acta de la Junta de Aclaraciones.

El Estado preparará el Acta de la Junta de Aclaraciones, la cual deberá ser firmada por las Instituciones Financieras participantes que estén presentes durante la celebración de la Junta de Aclaraciones, sin que la falta de firma de alguna de las Instituciones Financieras participantes invalide el contenido y los efectos de dicha acta. Copia de dicha acta estará a disposición de las Instituciones Financieras participantes, en el domicilio de la Secretaría, en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - 1er. Piso Cd. Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87000; teléfonos (52.834) 318.8000, 318.8211 y será publicada en la Página Oficial de la Licitación.

Es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido del Acta de la Junta de Aclaraciones ya que el mismo forma parte integral de las Bases y, por tanto, debe ser considerado por las Instituciones Financieras participantes al momento de elaborar su Oferta. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no releva a la Institución Financiera ausente de su obligación de acatar las decisiones que de ellas se deriven.

El Estado podrá celebrar el número de Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, conforme a la cantidad o complejidad de las preguntas realizadas, para lo cual comunicará a las Instituciones Financieras participantes la celebración de la siguiente Junta a través de los correos electrónicos de los representantes legales de las Instituciones Financieras. En el acta de la última Junta de Aclaraciones, se indicará expresamente que esa es la última y que no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras.

En caso de cualquier inconsistencia entre (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta dada en la última Junta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la misma, y (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y que hayan sido respondidas por el Estado en la misma fecha, prevalecerá la respuesta brindada al último.

B. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora indicados en el apartado III, inciso C “Calendario del Proceso de la Licitación Pública”, las Instituciones Financieras presentarán sus Ofertas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

- i. Para el registro de las y los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se sugiere que las y los representantes de las Instituciones Financieras participantes se presenten por lo menos con 30 (treinta) minutos de anticipación en el lugar en donde se efectuará el acto;
- ii. En punto de la hora señalada para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se prohibirá el ingreso de más asistentes. Las y los representantes de las Instituciones Financieras deberán permanecer en el recinto mientras se lleve a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, si por alguna causa es necesario que alguna de ellas abandone el sitio en que se lleve a cabo el Acto, no le será permitido su reingreso.

El Estado tan sólo recibirá las Oferta que sean entregadas dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. Una vez entregado la Oferta al Estado, ésta no podrá ser modificada, integrada, retirada o dejada sin efecto. Una vez entregada la Oferta, ésta se considerará vinculante para la Institución Financiera participante;
- iii. La persona titular de la Secretaría o quien presida el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas dará por iniciado el acto y leerá en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras participantes en el orden en que se hubieren registrado en la lista de asistencia;
- iv. Posteriormente, en ese mismo orden, quien presida el acto llamará a cada Institución Financiera para recibir sus Ofertas en sobre cerrado o, en su caso, la carta negativa de participación. Quien presida el acto revisará que los sobres estén debidamente cerrados, cuyas caratulas deberán contener la información descrita en el apartado IV, de las presentes Bases; enseguida procederá a abrir los sobres para leer en voz alta los datos principales de las Ofertas y calificará cuales de ellas son Ofertas Calificadas, de acuerdo con el numeral 10 de los Lineamientos, sin perjuicio de que puedan posteriormente ser desechadas si no cumplen cualitativamente los criterios de evaluación;
- v. Las medidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las Ofertas y agilizar la conducción de los actos de la Licitación Pública, así como cualquier incumplimiento o deficiencia de algún requisito que no afecte la solvencia de las Ofertas, no serán objeto de

evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las Instituciones Financieras de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus Ofertas;

vi. Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará un acta circunstanciada que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar: (i) denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características conforme a la Convocatoria y a las Bases; (iii) las Ofertas desechadas y su causa; (iv) la fecha y hora para que se dé a conocer el fallo de la Licitación; y (v) cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar; y

vii. El acta será firmada por las y los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estos invalide el contenido y efectos del acta y será publicada en la Página Oficial de la Licitación.

C. DICTAMEN Y FALLO

El Estado analizará las Ofertas Calificadas, de acuerdo con los criterios de evaluación previstos en la Convocatoria y en las presentes Bases y dentro de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de las Ofertas en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Estado emitirá el Acta del Fallo de la Licitación Pública, la cual contendrá:

- i. La relación de las Ofertas presentadas;
- ii. La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria y de las Bases que en cada caso se incumpla;
- iii. La relación de Ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- iv. La inclusión de las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras que demuestren que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera;
- v. El cuadro de análisis comparativo de las Ofertas Calificadas;
- vi. Denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras a quienes se adjudica el o los Financiamientos a contratar, al acreditar los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y en las presentes Bases, así como la indicación de los montos asignados a cada Institución Financiera;

vii.Nombre, cargo y firma de la Secretaría, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos; así como el nombre y cargo de las y los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;

viii.En caso de que se declare desierta la Licitación Pública, se señalarán las razones que lo motivaron; y

ix.La fecha, hora y lugar de la celebración del o los Contratos de Crédito respectivos, plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días naturales a partir de la notificación del fallo.

La notificación del fallo de la Licitación Pública se realizará en el lugar, día y hora señalados en el apartado III, inciso C “Calendario del Proceso de la Licitación Pública”. Las y los representantes de las Instituciones Financieras que asistan a la notificación del fallo firmarán el acta que se levante, a quienes se les entregará copia de la misma, sin que la falta de firma de alguno de estas o estos invalide el contenido y efectos del acta. El fallo se publicará en la Página Oficial de la Licitación.

En cumplimiento al numeral 49 de los Lineamientos, el Estado publicará en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar 10 días naturales posteriores al término de la Licitación Pública, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la Oferta Calificada ganadora, conforme al formato que establecen los propios Lineamientos.

D. FIRMA DEL CONTRATO

El Financiamiento se formalizará a través de un contrato de apertura de crédito simple, el cual será suscrito por la Institución Financiera ganadora, dentro del plazo establecido en las presentes Bases, dicho contrato será sustancialmente igual al Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo a las presentes Bases.

El objetivo del Estado es formalizar los Contratos de Crédito, a más tardar, el 28 de febrero de 2025, con el o los licitantes ganadores. Si por cualquier causa, no se llegare a concretar la formalización del o los Contratos de Crédito, la Secretaría sin responsabilidad alguna podrá optar por la siguiente mejor Oferta Calificada en términos de la evaluación descrita anteriormente.

El Estado tendrá la facultad de celebrar los Contratos de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan, conforme al Monto Mínimo y sin rebasar el Monto del Financiamiento.

Las Instituciones Financieras que resulten ganadoras, deberán suscribir el contrato correspondiente en términos sustancialmente similares al adjunto como Anexo, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar, sin obligación, el hecho de eliminar y/o modificar, exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas a las partes conforme al Modelo de Contrato correspondiente, en caso de que esto le fuere solicitado por la Institución Financiera ganadora.

Por lo anterior, el Estado se reserva el derecho a realizar ajustes al Contrato de acuerdo con las condiciones particulares de cada Financiamiento.

Una vez firmados el o los contratos correspondientes, el Estado llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el o los contratos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal, de conformidad a la Ley de Deuda; y en el registro del Fideicomiso correspondiente.

En caso de que las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación Pública no se presenten o se nieguen a firmar el Contrato de Crédito en el lugar y plazos establecidos en el Acta de Fallo, el Estado, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de un nuevo proceso competitivo, podrá exigir el cumplimiento de la Oferta vinculante a la Institución Financiera o bien, adjudicará el Contrato de Crédito a la o las Instituciones Financieras participantes que hubieren quedado en subsecuente lugar, de acuerdo con el orden de la menor a la mayor Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, lo anterior, sin perjuicio o renuncia de las acciones legales que pudiera ejercer el Estado en contra de la Institución Financiera.

VII. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN

La Secretaría, por así considerarlo convenientes para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, cuando:

- A.** Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras participantes para manipular la Tasa Efectiva de los Financiamientos objeto de la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves;
- B.** Existan causas fortuitas o de fuerza mayor, o;
- C.** Así lo determine la Secretaría.

Cuando desaparezcan estas causas, con la debida oportunidad, se avisará por escrito a las Instituciones Financieras respecto a la fecha de reinicio de la Licitación Pública.

VIII. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Estado podrá cancelar total o parcialmente la Licitación Pública, de presentarse alguno de los siguientes supuestos:

- A.** De comprobarse arreglos entre las Instituciones Financieras participantes para elevar el monto de la Oferta, o bien, alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación del concurso. En esos casos, el Estado podrá optar por cancelar la Licitación Pública o desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras infractoras.

- B. Cuando por razones de interés general, el Estado decida suspender el proceso de Licitación Pública.
- C. Cuando el Estado estime que las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes no sean idóneas para mejorar las condiciones sustanciales de los Financiamientos Vigentes.

IX. MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.

Dichas modificaciones serán publicadas en la Página Oficial de la Licitación a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen, siendo responsabilidad de cada interesado la consulta frecuente de la misma, para mantenerse actualizado del proceso y desarrollo de la Licitación Pública.

Las modificaciones realizadas a las Bases o cualquier otro documento relativo a la Licitación Pública, deberá de ser considerada en la elaboración de la Oferta.

X. LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

La Licitación Pública será declarada desierta en caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos. La Licitación Pública podrá ser declarada desierta en los siguientes supuestos:

- A. En caso de que menos de 5 (cinco) Instituciones Financieras participen en la Licitación Pública;
- B. De no recibir por lo menos 2 (dos) Ofertas viables o en caso de que la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases;
- C. Las Tasas Efectivas de las Ofertas Calificadas no resulten aceptables;
- D. Si al analizar las Ofertas Calificadas, no exista cuando menos una Oferta Calificada que cumpla con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases, o bien, que su Tasa Efectiva y/o condiciones no fuesen aceptables;
- E. Que las Sobretasas ofrecidas en las Ofertas Calificadas no sean convenientes para el Estado;

- F. Si el Estado desecha todas las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes, por no cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y las Bases; y
- G. Cuando de manera discrecional, y sin responsabilidad alguna, así lo declare el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

XI. DESECHAMIENTO DE OFERTAS

El Estado desechará las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes por alguna de las siguientes causas:

- A. La comprobación de que alguna Institución Financiera participante haya acordado con otra Institución Financiera elevar el costo de las Ofertas, o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás Instituciones Financieras participantes;
- B. Cuando la Institución Financiera participante no acredite, a juicio del Estado, su personalidad jurídica o la de su representante legal;
- C. Por la presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en la Convocatoria o las Bases;
- D. alguna de Institución Financiera incumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las Bases y las respuestas dadas en las Junta de Aclaraciones;
- E. La acreditación de que la información presentada por la Institución Financiera participante es falsa;
- F. Que, a juicio del Estado, la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con los criterios de evaluación señalados en las secciones A, B y C del Apartado V de las presentes Bases; y
- G. Que la Oferta presentada por la Institución Financiera participante no cumpla con la Legislación Aplicable.

El Estado podrá desechar las Ofertas desde el propio Acto de Presentación Apertura de Ofertas.

XII. RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA

Salvo por lo expresamente establecido en las presentes Bases, la Secretaría no tendrá responsabilidad alguna derivada de la presente Licitación Pública.

Todos los costos que implique la presentación de la Oferta deberán de ser absorbidos por los licitantes, inclusive, en caso de que la Licitación Pública por algún motivo señalado en las presentes Bases haya sido declarada desierta.

XIII. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS BASES

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública que no esté prevista en las presentes Bases será resuelta por la Secretaría, apegándose a las Leyes Aplicables y su decisión será final e inapelable, la cual será comunicada, con independencia de quien, en su caso, hubiera planteado la consulta, de forma general en la Página Oficial de la Licitación.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de enero de 2025.

ATENTAMENTE

Dr. Jesús Layín Verástegui
Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas

SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXOS

ANEXO 1	MODELO DE CONTRATO
ANEXO 2	FORMATO DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN
ANEXO 3	FORMATO DE OFERTA DE CRÉDITO
ANEXO 4	FORMATO DE PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES
ANEXO 5	DECRETO NÚMERO 66-105
ANEXO 6	INFORME SOBRE CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EJERCICIOS FISCALES 2019 AL 2023
ANEXO 7	INFORME DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARCIAL 2024
ANEXO 8	INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO
ANEXO 9	APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS POR EL ESTADO POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2021 AL 2024 Y ESTIMADO DE 2025
ANEXO 10	REPORTES SOBRE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS VIGENTES
ANEXO 11	LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA LOS EJERCICIOS DE 2021 AL 2025
ANEXO 12	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 AL 2025
ANEXO 13	TABLA DE AMORTIZACIÓN